



SOLICITUD COTIZACIÓN.- ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** como entidad encargada de cumplir la política de vivienda, así como de brindar asesoría y apoyo a las Entidades para garantizar la ejecución de procesos de titulación, está interesada en adelantar la celebración de un convenio de asociación conforme a lo reglado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 092 de 2017 y con observancia de los principios que rigen las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para lo cual le invita a presentar cotización conforme a lo dispuesto en este documento y el anexo técnico 1, que se adjunta al mismo.

ANTECEDENTES

Dentro del territorio nacional existe un elevado porcentaje de familias conformadas por personas de escasos recursos, que en forma recurrente solucionan su problema de vivienda ocupando bienes inmuebles fiscales urbanos, de propiedad de entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

Ante esta situación, se hace necesario implementar modelos y mecanismos para dar solución al problema de la informalidad en la tenencia de la tierra y brindar alternativas en materia de vivienda, de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Constitución Política el cual establece: "*Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda*".

Con la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", el Gobierno nacional planteó como objetivos de política pública la construcción de una Colombia equitativa, por esta razón incluyó aspectos relativos a la transferencia de bienes inmuebles fiscales entre Entidades y modificaciones a la cesión a título gratuito de bienes fiscales ocupados ilegalmente:

ARTÍCULO 276. TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES. *Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no los requieran para el ejercicio de sus funciones, podrán ser transferidos a título gratuito a las entidades del orden nacional y territorial con el fin de atender necesidades en materia de infraestructura y vivienda, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente. Cuando la entidad territorial no necesite dicho inmueble, la Nación aplicará lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015.*

Las entidades territoriales podrán igualmente ceder a título gratuito a entidades del orden nacional bienes inmuebles fiscales de su propiedad, sin importar el resultado de la operación en el patrimonio de la entidad cedente.

Transferido el inmueble la entidad receptora será la encargada de continuar con el saneamiento y/o titulación del mismo.

PARÁGRAFO. *En cualquier caso la transferencia a título gratuito de la que se habla en este artículo, mantendrá, en concordancia con el POT, el uso del suelo que posee el inmueble transferido.*



ARTÍCULO 277. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES.
Modifíquese el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 14. Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

PARÁGRAFO 1o. Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO 2o. Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO 3o. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4o. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.

PARÁGRAFO 5o. Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

El artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



En desarrollo de lo anterior, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.

El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reglamentó la norma anteriormente citada para lo cual estableció:

“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

Sobre la aplicación del artículo 5 del decreto 092 de 2017, Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía definida para tal fin, establece:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.



El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia **cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos**. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una **entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación**, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo.

En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Es importante tener en cuenta reglas de interpretación del Código Civil y la Ley 153 de 1887 al aplicar la regla de selección contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Cuando hay una regla especial para el proceso de selección como las excepciones especiales para las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro, se debe aplicar esa regla especial y en consecuencia no hay lugar a un proceso competitivo.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, Y CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE

I. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD y TERRITORIO** y **LA ESAL** o los consorcios o uniones temporales para el fortalecimiento y consolidación de procesos de cesión a título gratuito de bienes fiscales ocupados ilegalmente mediante la aplicación de metodologías propias que permitan desarrollar componentes técnicos, jurídicos y sociales en las entidades territoriales focalizadas por el **MINISTERIO**.

II. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, el Convenio que se desprende del presente proceso competitivo de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) tal como se indica en la siguiente tabla:



Grupo F	Servicios
Segmento 93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia 14	Servicios comunitarios y sociales
Clase 15	Desarrollo y servicio social

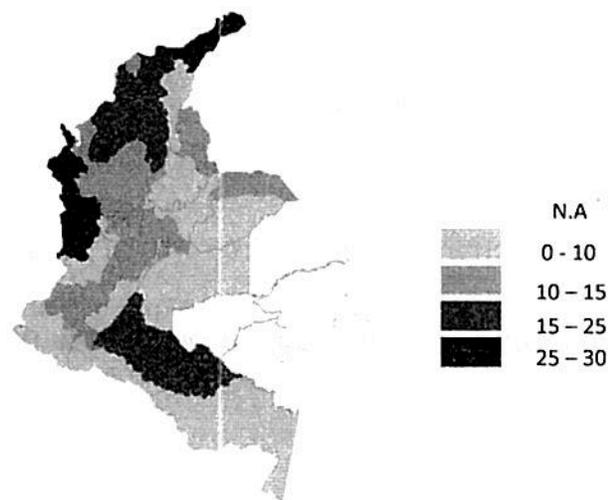
III. POBLACIÓN OBJETIVO DEL CONVENIO

El Ministerio ha realizado una focalización, según la Encuesta de Calidad de Vida 2016, 1,2 millones de hogares urbanos colombianos no cuentan con un título o escritura de la propiedad que habitan. El 60 por ciento de estos hogares gana entre uno y cuatro salarios mínimos, lo que indica que el problema de titularidad sobre los predios urbanos no afecta únicamente a los hogares más pobres, sino también a los hogares vulnerables.

Teniendo en cuenta esta problemática se hace necesario tomar decisiones de política pública que permitan formalizar la situación de estos hogares. Si se observa en detalle esta información, se encuentra que la región atlántica es una de las más afectadas por esta situación de informalidad (ver mapa 1), en efecto un 25 % de los hogares de la región tienen problemas de inseguridad en la propiedad.

Mapa 1. Inseguridad en la propiedad

(% de hogares sin escritura de su vivienda)



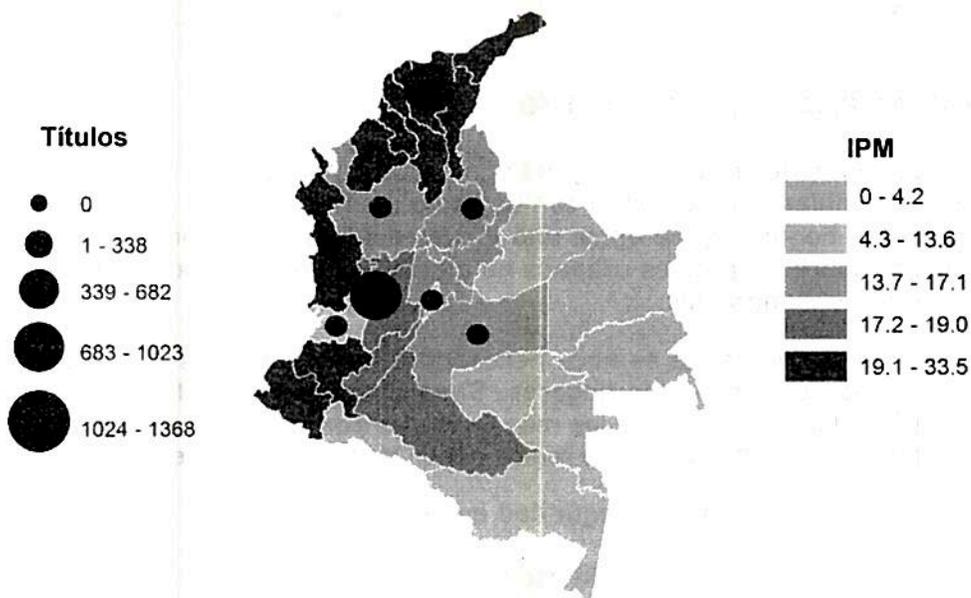
Fuente: Elaboración propia con base en ECV

Por otro lado, la baja formalidad en la propiedad está asociada a situaciones de pobreza. En el caso del Índice de Pobreza Multidimensional publicado por el DANE en 2018, se observa que la región Atlántica también es una de las más afectadas, pues un 19,1% de los hogares presentan condiciones de pobreza. Es por esta razón que buena parte de los procesos de acompañamiento en la titulación del Ministerio se llevan a cabo en esta región (ver mapa 2).



Mapa 2. IPM y titulaciones 2019

(% de hogares en condición de pobreza multidimensional y número de títulos)



Fuente: Elaboración propia con base en ECV

Con base en esta información, los criterios de focalización para suscribir el convenio son:

- 1) Municipios que se encuentren en regiones con mayor porcentaje de hogares con informalidad en la propiedad.
- 2) Municipios que se encuentren en regiones con mayor porcentaje de hogares en situación de pobreza multidimensional.
- 3) Municipios que pertenezcan al programa Casa Digna, Vida Digna y que estén llevando a cabo procesos de titulación y requieran ayuda técnica específica.

IV. FOCALIZACIÓN

Se ha previsto beneficiar 12.290 familias en un potencial estimado de 12.290 predios, focalizados en los siguientes entes territoriales:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PREDIOS POTENCIALES
CESAR	VALLEDUPAR	3.200
MAGDALENA	SANTA MARTA	1.000
BOLIVAR	CARTAGENA	1.200



VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1.200
LA GUAJIRA	RIOHACHA	1.200
NARIÑO	PASTO	50
VALLE DEL CAUCA	CALI	1300
ARAUCA	SARAVENA	1300
TOLIMA	IBAGUE	1153
GUAVIARE	SAN JOSE GUAVIARE	43
QUINDÍO	ARMENIA	294
SANTANDER	GIRÓN	300
HUILA	NEIVA	50
TOTAL		12.290

No obstante a la anterior distribución, los departamentos, municipios pueden estar sujetos a cambios inherentes a situaciones de orden público, social, técnico y/o jurídico, EL **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** y **LA ESAL** justificarán y documentarán la definición de nuevos departamentos y municipios que puedan ser beneficiarios.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A continuación se relacionan los objetivos que se pretenden lograr en las Entidades Territoriales donde se focalizará el Convenio:

Objetivo 1

Apoyar al Ministerio en el proceso de socialización y sensibilización a las entidades públicas interesadas en adelantar procesos de saneamiento y titulación. Este se adelantará en relación con su normativa, requisitos, procedimientos y construcción de un discurso que les permita transmitir de manera asertiva a las comunidades los beneficios que tendrían con la formalización de sus predios.

Actividades objetivo 1

1. Apoyo al Ministerio en la realización de jornadas presenciales para apoyar a la entidad territorial en un ejercicio de socialización integral que articule el componente social, con los componentes jurídicos y técnicos y de igual forma, determine en el marco de cada componente qué debe hacerse como oportunidad de mejora del proceso de saneamiento y titulación.



El contenido de estas jornadas deberá incluir: 1) los beneficios de los procesos de saneamiento y titulación; 2) los requisitos de viabilidad técnica y jurídica; 3) los formatos del paso a paso de la cesión a título gratuito, de acuerdo con la normatividad vigente; 4) absolver las dudas específicas que surjan en dicho espacio; 5) explicar las herramientas existentes para captura y gestión de la información.

Las jornadas de socialización deberán tener énfasis en aquellas situaciones en las que se haya identificado déficit en la capacidad del ente territorial.

2. Apoyo en el desarrollo de material didáctico que pueda entregar el Ministerio a la Entidades Territoriales para facilitar su proceso de socialización con la comunidad.

Entregables objetivo 1

Herramientas para las jornadas de socialización:

1. Documento que establezca el paso a paso para hacer la socialización con las entidades.
2. Normograma aplicable adaptado que incluya la normativa vigente en el territorio con identificación y explicación de procesos regulados en ellas.
3. Documento que registre de manera práctica la verificación de los requisitos de viabilidad, de conformidad con la normatividad vigente, que deben cumplir el predio y el hogar ocupante.
4. Documento con propuesta de adaptación del procedimiento existente en el Ministerio para adelantar el proceso de acompañamiento en procesos de cesión a título gratuito, de acuerdo con las dinámicas del territorio.
5. Documento que registre el resultado de las jornadas de socialización integral y su articulación con los componentes social, técnico y jurídico, en las entidades territoriales focalizadas.

Herramientas de sistematización para las jornadas de socialización:

1. Estructura de una base de datos para capturar y organizar la información jurídica y técnica y su respectivo manual de uso y explicación.
2. Estructura de una base de datos para hacer seguimiento a los procesos y su respectivo manual de uso y explicación.
3. Estructura de sistema de información geográfica en Google Maps que permita visualizar seguimiento a los procesos y su respectivo manual de uso y explicación.
4. Formulario en Google Forms que facilite la captura de información en campo y su respectivo manual de uso y explicación.

NOTA. Las herramientas descritas deberán establecerse y/o modificarse en directa relación con la capacidad administrativa del Ente Territorial.

Objetivo 2

Apoyar al Ministerio para que pueda extender su capacidad en brindar acompañamiento y asistencia técnica en el territorio.



Actividades objetivo 2

1. Apoyo en terreno al Ministerio en el acompañamiento al territorio, para propender por la solución de conflictos o situaciones que estén o puedan generar cuello de botella derivados de la socialización con la comunidad involucrada en los procesos de saneamiento y titulación.
2. Apoyar al Ministerio en el acompañamiento técnico que presta al ente territorial en las actividades jurídicas que se requieran en aplicación de la normatividad vigente aplicable.
3. Apoyar al Ministerio en el acompañamiento técnico que presta al ente territorial en la identificación física, geográfica y cartográfica que se requiera.
4. Apoyo en terreno al Ministerio para socializar conceptos, replicar conocimientos y mejorar procedimientos que viabilicen y den celeridad a los procesos de saneamiento y titulación en el territorio.

Entregables objetivo 2

1. Documento que contenga la guía didáctica de preguntas y respuestas que pueda ser replicada en otras entidades territoriales, fortaleciendo el proceso de acompañamiento técnico del Ministerio.
2. Documento que contenga el detalle el apoyo técnico y jurídico prestado a los entes territoriales focalizados, describiendo el tipo de apoyo y la cantidad.
3. Tablero de control que permita realizar la medición y refleje el avance en el cumplimiento de las metas de titulación vs el plan de desarrollo territorial.

Objetivo 3

Apoyar al Ministerio a fortalecer e incorporar en los procesos y procedimientos el componente social, a partir de la experiencia en el territorio y sus dinámicas.

Actividades objetivo 3

1. Apoyar al Ministerio a entregar o adaptar herramientas, a partir de la experiencia en territorio y sus dinámicas, que le permitan replicar el apoyo presencial en otras regiones del país.
2. Apoyar al Ministerio a entregar o adaptar herramientas, a partir de la experiencia en territorio y sus dinámicas, para fortalecer e incorporar el componente social en sus procesos y procedimientos.
3. Apoyar al Ministerio con la elaboración de herramientas que le permitirán estandarizar la información que podrá entregar a todas las entidades públicas para que mejoren su capacidad técnica y administrativa en los procesos de saneamiento y titulación.



Entregables objetivo 3

1. Documento de paso a paso para el análisis lógico de las condiciones jurídicas de los predios. Este paso a paso debe incluir situaciones atípicas y difíciles con las que se encuentran las entidades en la práctica.
2. Documento de paso a paso para el análisis lógico para el estudio de títulos. Este paso a paso debe incluir situaciones atípicas y difíciles con las que se encuentran las entidades en la práctica.
3. Documento de paso a paso para el análisis lógico del cumplimiento de las condiciones por parte de los ocupantes. Este paso a paso debe incluir situaciones difíciles con las que se encuentran las entidades en la práctica y armonicen las decisiones con el marco constitucional de protección a la población en condiciones de vulnerabilidad.
4. Documento de paso a paso para el análisis lógico que se realiza en la confrontación de las zonas con el Plan de Ordenamiento Territorial. Este paso a paso debe incluir situaciones atípicas y difíciles con las que se encuentran las entidades en la práctica
5. Documento de criterios técnicos para la elaboración de los planos de los predios.

VI. ACTIVIDADES TRANSVERSALES

Actividades transversales

1. Verificar en el territorio los recursos técnicos y administrativos con los que cuentan las entidades territoriales focalizadas. Esto permitirá personalizar cada actividad y entregable a las dinámicas del territorio para que sean útiles.
2. Identificar cómo y en dónde las entidades territoriales focalizadas recolectan información sobre el análisis de la viabilidad jurídica y técnica y cómo realiza el seguimiento de los procesos, en especial sobre la información que se recolecta en campo.
3. Identificar el sistema de información geográfico con el cual cuentan en la actualidad los entes territoriales focalizados y establecer las falencias y oportunidad de mejora en los mismos.
4. Verificar el estado actual de la entidad, el avance en cumplimiento de las metas de titulación vs plan de desarrollo territorial y/o herramientas legales o financieras disponibles.

Entregables transversales

1. Plan de acción y cronograma para el cumplimiento de la meta de forma detallada en cada uno de los ítems propuestos.
2. Documentos e instructivos que permitan capturar la información de las entidades territoriales. Esto le permitirá al Ministerio replicar las actividades 1 y 2 en otras entidades.
3. Base de datos en donde consten las conclusiones sobre los recursos disponibles de la entidad territorial. Se entrega uno por entidad territorial.



4. Documento que registre el estado actual de titulaciones de cada entidad pública, en consonancia con lo dispuesto en su Plan de Desarrollo.
5. Base de datos para llevar registro del avance de las metas del piloto. La estructura de la base de datos se hace con base en los indicadores.
6. Tablero de indicadores configurado para visualizar gráficamente la información de la base de datos sobre el avance en las metas de titulación durante, y después del piloto. Dentro de los indicadores a considerar, se podrán tener en cuenta los siguientes: Solicitudes de asistencia, tipo de solicitudes, recurrencia en las solicitudes. Todo lo anterior analizado antes y después de entregar de una herramienta de sistematización.
7. Documento de memoria de cada sesión de cierre realizada y del panel de discusión.
8. Documento de reporte de resultados del piloto, entidades focalizadas.
9. Documento de recomendaciones del proyecto piloto, ajustes en la normativa y de la asistencia técnica, todo a partir de la experiencia en terreno y con las comunidades.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor total del convenio será la sumatoria del aporte del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD y TERRITORIO - MVCT** y el valor de aportes ofrecidos por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, el cual se reportará como el objeto de la presente cotización, debiendo para tal efecto diligenciar completamente el Anexo 1, estimando el valor de cada actividad y el aporte que hará la ESAL respecto de cada una de las 13 entidades territoriales allí relacionadas.

El presupuesto del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD y TERRITORIO - MVCT** destinado para el presente proceso de contratación se realizará con cargo al proyecto denominado "*Acompañamiento en los procesos de cesión a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales urbanos a nivel nacional*".

La contrapartida se requiere para fortalecer las siguientes necesidades del proyecto, como lo son:

- a) **Asistencia Técnica y Acompañamiento Integral**: Personal en territorio que fortalezca la el acompañamiento y asistencia técnica que brinda el Ministerio en procesos de saneamiento y titulación.
- b) **Acciones de acompañamiento social, comunitario y técnico**: se entiende por esto el conjunto de actividades que permitan fortalecer las acciones de acompañamiento social-comunitario. A través de la experiencia y buenas prácticas de la ESAL, se busca mejorar las condiciones de operación y optimización de los recursos de gastos de formación, logística y seguimiento; fortalecimiento social y comunitario.

Los rubros del presupuesto a presentar para la ejecución del convenio y las actividades a desarrollar como contrapartida, se detallan en el documento denominado Requerimientos Técnicos y Entregables a Presupuestar (Anexo 1).

Los recursos económicos aportados por la ESAL, deben ser propios o de cooperación internacional.



Los aportes de la **ESAL** se utilizarán para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto y conforme a la distribución de la contrapartida de acuerdo al Anexo 1.

El compromiso de aporte de recursos en dinero, para poder ser evaluada, deberá contener:

- Origen de los recursos a aportar
- Establecer las estrategias a través de las cuales se hará efectivo el aporte de los recursos de contrapartida.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

IX. PLAZO DE ENTREGA DE LA COTIZACIÓN

El plazo para recibo de la cotización solicitada, será desde el día de su publicación en la página del Ministerio y/o desde la fecha en que reciban la solicitud para cotizar, vía correo electrónico y hasta el día 09 de septiembre a las 6: 00 p.m.

X. MEDIO DE RECIBO DE LA COTIZACIÓN

La cotización (Anexo técnico 1 diligenciado) se recibirá única y exclusivamente por medio electrónico en las siguientes direcciones de correo: ANino@minvivienda.gov.co y EOrtega@minvivienda.gov.co

Cordialmente,

CARLOS FELIPE REYES FORERO
Director del Sistema Habitacional

Aprobó: Ana María Alzate Arismendy / Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Elaboró: Camila Andrea López Esteban / Abogada Grupo de Titulación y Saneamiento Predial